

# XV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## Resumen del preacuerdo alcanzado por CCOO



### RETRIBUCIONES

#### 1. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SIN CONCIERTO

Estarán sujetas a la titulación del trabajador/a según la siguiente clasificación. El salario base estará vigente durante tres años, hasta el 31/12/2021.

GRUPOS	NIVELES	SALARIO BASE	ND1	ND2
Grupo II Personal Universitario	Grado + postgrado	1.750	+7,5%	+5,5%
	Grado	1.330	+7,5%	+5,5%
Grupo III Personal Técnico	Técnico Cualificado	1.225	+7,5%	+5,5%
	Técnico	990	+7,5%	+5,5%
	Técnico Auxiliar	900	+7,5%	+5,5%
Grupo IV	Operarios	SMI*	+7,5%	+5,5%

\* Se introducirán complementos personales que garanticen los 900€ en 2019.

Los operarios sin necesidad de apoyo de los CEE se incluyen en el nivel de técnico auxiliar. Para el resto de operarios se fijan sus retribuciones en base al SMI vigente en cada momento. Para un SMI de 900€ en 2019 queda de la siguiente manera:

		salario referencia				
		salario base	ND1	SB+ND1	ND2	SB+ND1+ND2
Operario	2019	737 €	55,28 €	792,28 €	40,54 €	832,81 €
	2020	774 €	58,05 €	832,05 €	42,57 €	874,62 €
	2021	800 €	60 €	860 €	44 €	904 €

Los CEE que no sean de iniciativa social aplicarán las tablas salariales de los convenios que regulan la actividad que realicen los trabajadores, siempre que sean superiores a las del presente convenio.

El CDP es sustituido por el complemento de desarrollo y capacitación profesional (ND). Los ND están vinculados a formación y no serán evaluables por la empresa. El ND1 empieza a operar el 01/01/2019 y será un 7,5% del salario base. Se aplicará para quien tenga antigüedad anterior al 01/07/2016. El ND2 empieza a operar el 01/01/2022 y será de un 5,5%.

Cláusula de revisión salarial. Las tablas fijadas en el convenio se actualizarán según el IPC acumulado en el período anterior, garantizándose en cualquier caso un incremento mínimo del 3,75% para el período de tres años, sobre el salario base, independientemente de la evolución del IPC.

## 2. CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON CONCIERTO

Se aplicarán incrementos anuales en función de la evolución de los módulos de conciertos educativos.

**2017>>>>1%**

**2018>>>>1,625%**

**2019 >>>>mínimo del 2,25%**

Para la categoría profesional de cuidador se fija un salario base de 990€ hasta la finalización de la vigencia del convenio.

## JORNADA

JORNADA ANUAL / HORAS	2019	2020	2021
Centros Especiales de Empleo	1.750	1.740	1.720
Atención Especializada y PAS de colegios educativos	1.720	1.720	1.720
Personal complementario de centros educativos	1.575	1.560	1.545
Docentes	1.250	1.250	1.250

Se clarificará la redacción de la jornada irregular y la bolsa de horas.

## PERMISOS RETRIBUIDOS

Se mantienen los permisos que existían en el XIV Convenio Colectivo, si bien a partir de ahora se computarán en días laborables. Además se introduce una bolsa de 20 horas anuales retribuidas para asistir a consultas médicas tanto del propio trabajador como de hijos menores de 14 años, hijos con discapacidad, padres y familiares a cargo en situación de dependencia. Estas horas también podrán ser disfrutadas para asistencia a tutorías y/o acompañamientos escolares para hijos menores de 12 años.

## INCAPACIDAD TEMPORAL

En la primera baja del trabajador en el año natural, percibirá el 100% de la retribución mensual.

En la segunda baja que tuviera el trabajador, durante los tres primeros días percibirá el 60%; a partir del 4º día, y hasta el final de la baja se complementará lo que falte para completar el 75% de su retribución.

Se percibirá el 100% de la retribución mensual ordinaria hasta el final de la baja siempre que esta sea consecuencia de las enfermedades graves recogidas en el RD 1148/2011, de 29 de julio.

Para el personal no docente de los centros educativos, la incapacidad temporal estará cubierta al 100% durante los tres primeros meses de baja.

## OTROS

- Se creará un complemento específico de 220 euros anuales para los trabajadores de atención que presten sus servicios en centros residenciales, calificados específicamente por la Administración Pública competente, para la atención a personas con discapacidad y con trastorno de conducta.
- La trabajadora víctima de violencia de género podrá acceder a un anticipo de tres mensualidades sobre nómina con el fin de hacer frente a los gastos derivados de su situación.
- El nacimiento o adopción de hijo otorgará el derecho al trabajador de centro de atención especializada y de centro especial de empleo a percibir una ayuda de 150 euros, que ascenderá a 300 euros en caso de nacimiento/adopción de hijo con discapacidad.
- Los trabajadores de más de 55 años tendrán preferencia para el acceso a puestos de promoción interna en caso de empate.
- Se regula la existencia de personal compartido entre los tres tipos centros que comprenden el ámbito funcional de este convenio colectivo  el fin de evitar malas praxis en la contratación.